RESOLUCIÓN DE 08 / 01 / 2010, por la que se deniegan prórrogas del plazo de ejecución de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

El artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y el apartado sexto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, disponen que la Dirección General de Cooperación Local podrá otorgar una prórroga que no exceda de seis meses si así lo solicitase el Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios, mediante solicitud razonada y debidamente motivada, presentada antes del 31 de diciembre de 2009, cuando en la ejecución del contrato de obras hubieran surgido incidencias no imputables a la Administración contratante que hayan retrasado dicha ejecución.

En su virtud, y tras comprobar que las solicitudes presentadas no cumplen con los requisitos especificados en los artículos citados,

RESUELVE:

Primero. Denegar una prórroga del plazo de ejecución de los siguientes proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por los siguientes motivos:

Provincia	Municipio	Exp	Proyecto	Motivo
Barcelona	Begues	5480	ALMACÉN PARA ENTIDADES CULTURALES Y TALLERES DE FORMACIÓN DE ADULTOS	Han desistido de la prórroga, han acabado las las obras antes del 31-12-2010
Soria	Adradas	28945	Reforma de fachada y retejo de edificio municipal en Adradas	Envían solicitud de prórroga con la obra finalizada. En contestación al requerimiento correspondiente, ellos mismos rechazan dicha solicitud.
Toledo	Velada	33407	3.- ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE PÚBLICO EN LA ZONA DE LA PISCINA Y POLIDEPORTIVO.	DENEGACIÓN: La concesión de prórroga está prevista para aquellos casos en que incidencias no imputables a la Administración contratante surgidas en la ejecución del contrato retrasen su ejecución más allá del 31 de diciembre de 2009, fecha límite de ejecución de las obras. Su petición se limita a modificar el plazo de ejecución inicialmente previsto, pero esa modificación propuesta no excede la fecha límite anteriormente mencionada. Es evidente, por tanto, que la solicitud carece de encaje con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, y únicamente procede, por tanto, su denegación.
Toledo	Velada	33399	2.- REALIZACIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO PARA AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO.	DENEGACIÓN: La concesión de prórroga está prevista para aquellos casos en que incidencias no imputables a la Administración contratante surgidas en la ejecución del contrato retrasen su ejecución más allá del 31 de diciembre de 2009, fecha límite de ejecución de las obras. Su petición se limita a modificar el plazo de ejecución inicialmente previsto, pero esa modificación propuesta no excede la fecha límite anteriormente mencionada. Es evidente, por tanto, que la solicitud carece de encaje con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, y únicamente procede, por tanto, su denegación.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien podrá formular, potestativamente, un requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción la Dirección General de Cooperación Local no se pronunciara expresamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según el artículo 10.1.k) de la citada ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por ausencia de resolución expresa. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 08 del 01 de 2010.- LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL.

María de los Llanos Castellanos